



DECRETO DE ALCALDÍA

VISTO.- Que por acuerdo de pleno de fecha 20 de mayo de 2010 se aprobó definitivamente la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones Municipales que ha sido publicada en el BOTHA nº 63 de 9 de junio de 2010.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con la ordenanza citada el procedimiento para la concesión de las subvenciones requiere previamente una convocatoria y la aprobación de unas bases reguladoras de la concesión de las subvenciones con criterio de año natural.

VISTAS.- Las bases reguladoras de las subvenciones en el ámbito cultural, deportivo y social del municipio de Ayala para el año 2025.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizado por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo.

Esta Alcaldía- Presidencia, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones y/o particulares de subvenciones en el ámbito cultural, deportivo y social del municipio de Ayala para el año 2025.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones en el ámbito cultural, deportivo y social del municipio de Ayala para el año 2025. Se adjuntan las bases reguladoras como anexo al presente decreto.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Dar publicidad a las citadas bases, publicando su texto íntegro en el BOTHA mediante la inserción de un anuncio, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ARIANA BARAÑANO BARBARA (VºBº)	Secretaría-Interventora VB	07/04/2025 13:45
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	07/04/2025 14:40
ARIANA BARAÑANO BARBARA	Idazkaria - Kontu-hartzailea / Secretaría-Interventora	07/04/2025 14:47

2025 - 167

07/04/2025

Ebazpenen eta dekretuen liburua / Libro de Resoluciones y Decretos



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honekin: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/alarra/validacionDoc?entidad=AYALA>
40144708b0020712f5707e9065040e33S

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA CULTURAL, DEPORTIVA Y SOCIAL PARA EL AÑO 2025

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE ESTAS BASES.

El objeto de estas bases generales es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Ayala, en el año 2025, para el desarrollo de programas complementarios a los municipales consistentes en actividades de carácter cultural, deportivo y social que, promovidas por las y los solicitantes tengan por objeto el fomento de actuaciones de actividad pública o interés social para la población de Ayala , contribuyendo así a alcanzar los objetivos previstos por las áreas del Ayuntamiento en sus diferentes ámbitos de actuación.

Estas subvenciones estarán sujetas a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones municipales, aprobada por el Ayuntamiento de Ayala, a la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero de Subvenciones y Transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y a toda legislación complementaria aplicable.

ARTÍCULO 2.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

A continuación, se relacionan las dos líneas de subvención en las que las asociaciones solicitantes interesadas podrán presentar sus solicitudes:

- 1.- Subvención anual para gastos corrientes y de inversión, donde se subvencionará como máximo hasta el ochenta por ciento de los gastos considerados subvencionables en la presente base.
- 2.- Subvención para las actividades y proyectos a lo largo del año, donde se subvencionará como máximo hasta el ochenta por ciento de los gastos considerados subvencionables en la presente base generados desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Estas líneas de subvención pueden desglosarse en dos áreas: Acción Social-Cultural, y Acción Deportiva, ambas contienen conceptos subvencionables que se concretan posteriormente.

ARTÍCULO 3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 330.481.000 del presupuesto municipal del 2024 prorrogado para 2025.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ARIANA BARAÑANO BARBARA (VºBº)	Secretaría-Interventora VB	07/04/2025 13:45
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	07/04/2025 14:40
ARIANA BARAÑANO BARBARA	Idazkaria - Kontu-hartzailea / Secretaría-Interventora	07/04/2025 14:47

El crédito máximo de dicha partida y por lo tanto, la dotación presupuestaria máxima, para esta convocatoria de subvenciones será de 38.000 €.

ARTÍCULO 4. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Las presentes bases regulan:

4.1.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN ANUAL PARA GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN.

Se subvencionarán gastos corrientes de mantenimiento y gastos de inversión relacionados de forma manifiesta con la actividad llevada a cabo por la asociación.

Será requisito para poder solicitar esta línea de subvención la organización y/o participación de la Asociación solicitante en actividades que enriquezcan la agenda sociocultural y/o deportiva del año 2025.

El crédito máximo de la partida de la línea de subvención de los gastos corrientes subvencionados será de 8.000,00 euros, a su vez, ninguna asociación podrá solicitar más de 1.000,00 euros por la totalidad de los conceptos que se detallan a continuación:

- Gastos de limpieza, reparación y conservación del local.
- Adquisición de material fungible, siempre que tengan relación directa con la actividad llevada a cabo por la asociación. En el caso de compra de equipamiento y/o mobiliario, la asociación no podrá solicitar ayuda por este mismo concepto en los cuatro años siguientes a esta convocatoria.
- Seguros, indicando el año al que hacen referencia; excepto aquellos que se contraten para la organización de una actividad, supuesto en el que se podrá solicitar desde la línea de subvenciones para actividades.
- Gastos de fichas federativas para la competición, en el caso de las asociaciones deportivas, por persona empadronada en Ayala y miembro de la asociación.
- Gastos derivados de la obtención y renovación de Certificados Digitales Superiores como Izenpe o el Certificado Superior de la Casa de Moneda y Timbre, siempre que éstos sean para la asociación y no para un particular.
- Servicios de guardería, destinados a facilitar la conciliación familiar y que los miembros de la asociación puedan participar en reuniones o convocatorias propias de la asociación.
- Gastos de diseño de logos, sellos de la asociación...

4.2.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS A LO LARGO DEL AÑO.

El importe máximo que una asociación podrá solicitar para actividades y proyectos a lo largo del año 2025 no podrá superar los 6.000,00 euros.

Esta subvención estará limitada a actividades abiertas a toda la ciudadanía de Ayala y de las que exista publicidad en los medios habituales (whatsapp municipal, web municipal y cartelería). El cartel anunciador de la actividad tendrá que ser enviado con

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ARIANA BARAÑANO BARBARA (VºBº)	Secretaría-Interventora VB	07/04/2025 13:45
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	07/04/2025 14:40
ARIANA BARAÑANO BARBARA	Idazkaria - Kontu-hartzailea / Secretaría-Interventora	07/04/2025 14:47

suficiente tiempo de antelación para que pueda difundirse a toda la ciudadanía al correo electrónico: web@aiarakoudala.eus.

Será requisito imprescindible para la obtención de la subvención que se adjunte toda la información que se solicita, así como ejemplar de los carteles de las actividades subvencionadas cumpliendo los siguientes criterios:

-Criterios lingüísticos necesarios para la inserción del euskera (se adjuntan los criterios de obligado cumplimiento).

- Criterios de igualdad necesarios para la inserción de la perspectiva de género (lenguaje e imágenes inclusivas).

4.2.1.- Se considerarán gastos subvencionables los que se generen por los siguientes conceptos:

TANTO PARA ASOCIACIONES DEPORTIVAS COMO SOCIO-CULTURALES

- Transporte asociado a una actividad colectiva propia de la asociación.

Serán subvencionables los siguientes gastos de transporte:
 - Gastos de la contratación del servicio de transporte en autobús.
 - Gastos de transporte público: autobús, tren, taxi, etc.
 - Gastos ocasionados por los desplazamientos de las asociaciones que se realicen en coches particulares para la participación en eventos socio-culturales y deportivos, con un mínimo de cuatro personas. Se computarán con un coste máximo de 0,29 euros por kilómetro, y se tomará como referencia de salida del viaje la sede social de la asociación.Deberá adjuntarse declaración jurada de la persona que conduce el vehículo u organizador/a de la actividad, indicando matrícula de vehículo, origen (debe ser Ayala), destino, kilómetros e identificación de los/as ocupantes del vehículo.
- Actividades de animación sociocultural.
- Chocolatadas, lunches, merendolas, siempre ligados a una actividad subvencionable, y por un importe máximo subvencionable de 150,00 euros. No serán subvencionables: chucherías, bollería industrial, ni bebidas gaseosas, azucaradas excepto en las pruebas deportivas en las que es necesario el aporte de glucosa para la recuperación física.
- Organización de fiestas tradicionales (Olentzero, Cabalgata de Reyes y otras).
- Edición de trabajos tanto en formato digital como papel, con eje principal Aiara con importe máximo de 500,00 euros, siempre que exista el compromiso de difusión de dicho trabajo en el municipio y siempre que no exista ánimo de lucro. Se valorará en la comisión correspondiente si la temática o planteamiento se ajustan a la filosofía de las presentes bases.
- Se imprimirá un máximo de 24 carteles por actividad, en DIN-A3 y a color a Asociaciones y personas ayalesas que difundan en el municipio la cultura en sus distintas modalidades. Los carteles, una vez diseñados por cada solicitante, deberán enviarse al Ayuntamiento en forma digital como mínimo con una

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ARIANA BARAÑANO BARBARA (VºBº)	Secretaría-Interventora VB	07/04/2025 13:45
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	07/04/2025 14:40
ARIANA BARAÑANO BARBARA	Idazkaria - Kontu-hartzailea / Secretaría-Interventora	07/04/2025 14:47

semana de antelación a la realización de la actividad, acordando con el personal la fecha de recogida de los mismos. Todos aquellos que se presenten con posterioridad no serán impresos. • Servicios de guardería ligados a una actividad llevada a cabo por la asociación siempre que sea una actividad abierta a toda la población. • Gastos de honorarios de profesionales cuyo fin sea realizar informes o certificaciones obligatorias en la instalación de estructuras necesarias para las actividades (por ejemplo en hinchables, escenarios...). • Gastos por alquiler de escenarios u otras instalaciones eventuales asociadas a las actividades socioculturales y deportivas subvencionables. Siendo únicamente subvencionable una instalación de cada tipo por actividad (Por ejemplo: escenarios, txosna, carpa, hinchable...)es decir, si la organización necesitase un segundo equipamiento, para la misma actividad, este último no se subvencionará.	
PARA ASOCIACIONES DEPORTIVAS Organización campeonatos deportivos, exhibiciones deportivas y salidas al monte incluyendo los gastos de organización necesarios para llevar a cabo la actividad (ambulancias o necesidades sanitarias) así como los premios que se otorguen en los mismos. Cuando para estas actividades se otorguen premios (<u>que no podrán ser en metálico</u>) y trofeos, la subvención otorgable por los mismos no podrá superar la cantidad de 1.800,00 euros al año.	PARA ASOCIACIONES SOCIO-CULTURALES Actividades socioculturales (actuaciones, representaciones teatrales, charlas, concursos artístico-culturales, cursos y talleres de formación relacionados con la actividad de la asociación). En el caso de charlas acompañadas de exposiciones fotográficas, en la justificación deberían aportar imágenes de la exposición. Pueden ser en formato digital.

4.3.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

No son gastos subvencionables las siguientes actividades:

- Comidas.
- Las actividades pirotécnicas.
- No se subvencionarán lunchs o merendolas, que no se organicen en torno a una actividad.
- No se subvencionarán ninguna clase de regalos, independientemente de su naturaleza, en diferentes actos navideños.
- Dietas.
- Premios metálicos.

ARTÍCULO 5.- SOLICITANTES.

5.1.- Podrá solicitar subvención: cualquier asociación sin ánimo de lucro y/o particular que esté interesada en promover o realizar programas o actividades de carácter cultural, deportivo y social que tengan por objeto el fomento de actuaciones de utilidad pública o interés social para todo el municipio de Ayala, durante este año 2025, que reúnan los siguientes requisitos:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ARIANA BARAÑANO BARBARA (VºBº)	Secretaría-Interventora VB	07/04/2025 13:45
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	07/04/2025 14:40
ARIANA BARAÑANO BARBARA	Idazkaria - Kontu-hartzailea / Secretaría-Interventora	07/04/2025 14:47

- Domicilio social o sede fijado en Ayala.
- Si es una persona jurídica, que sus estatutos recojan expresamente que su objeto es de interés general o servicio público y que esté constituida sin ánimo de lucro.
- Que puedan acreditar documentalmente ante el Registro de este Ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- Que su ámbito de acción de la Asociación se desarrolle en Ayala.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, según lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.1.2.- También podrán ser beneficiarios la AMPA de la Ikastola Etxaurren, y los Centros de enseñanza con sede en Ayala, siempre que persigan los mismos fines de la presente convocatoria.

5.1.3.- También podrán acceder a la subvención para la celebración del Olentzero y la celebración de la cabalgata de Reyes las Juntas Administrativas, siempre que se ajusten a los mismos fines de la presente convocatoria.

5.2.- Prohibiciones: No podrán concurrir las asociaciones o entidades que incumplan las obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUDES.

6.1.- Plazo de presentación de las solicitudes: será de 1 mes a partir de la publicación de estas bases en el BOTH.A.

6.2.- Información y tramitación de solicitudes: toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal www.aiarakoudala.eus.

Asimismo, podrán recogerse y entregarse las solicitudes en el Ayuntamiento de Ayala.

6.3.- Documentación a aportar:

6.3.1.- En el caso de solicitudes presentadas por personas físicas:

- Fotocopia del DNI (si no se ha entregado ya en el ayuntamiento).
- Declaración jurada sobre la solicitud y/o concesión de alguna otra subvención para el mantenimiento de la asociación o para la realización de esa actividad por algún organismo público o privado. Deberá especificarse el organismo, el importe solicitado y si está o no concedida.
- Certificado emitido por la administración competente, acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Foral, o en su caso, autorización firmada por solicitante para que en su representación, el Ayuntamiento de Ayala solicite certificado a la administración competente acreditativo de estar al corriente de pago de los impuestos de la Hacienda Foral y con la Seguridad Social relativos a solicitantes (Anexo 4).

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ARIANA BARAÑANO BARBARA (VºBº)	Secretaría-Interventora VB	07/04/2025 13:45
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	07/04/2025 14:40
ARIANA BARAÑANO BARBARA	Idazkaria - Kontu-hartzailea / Secretaría-Interventora	07/04/2025 14:47

6.3.2.- En el caso de solicitudes presentadas por asociaciones:

- Fotocopia del DNI de firmante de la solicitud, ya sea en nombre propio o como representante de la asociación (si no se ha entregado ya en el ayuntamiento).
- Fotocopia del NIF de la asociación, si no estuviera ya aportada en el ayuntamiento.
- Si no estuviera dada de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de Ayala, en el momento de la solicitud de subvención deberá inscribirse en el mismo, debiendo adjuntar: fotocopia de los estatutos de la entidad, documento que acredite estar legalmente constituida y registrada en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, así como documento acreditativo del NIF.

6.4.- Solicitud:

Se deberá presentar:

- Anexo 1: SOLICITUD GENERAL (debidamente rellenado y firmado).
- Anexo 2: SOLICITUD DE GASTOS CORRIENTES (debidamente rellenado y firmado). Para solicitar gastos corrientes de la asociación.
- Anexo 3: SOLICITUD ACTIVIDADES A LO LARGO DEL AÑO y Anexo 3.1: FICHA DESCRIPTIVA DE CADA ACTIVIDAD. Del anexo 3.1 se presentará tantos ejemplares como actividades o programas se desee realizar a lo largo del año (debidamente firmados).
- Anexo 4. VERIFICACIÓN DE DATOS. OPOSICIÓN A CONSULTA. En caso de oposición, deberá aportar los certificados correspondientes.

Asimismo, en todas las solicitudes se deberá tener en cuenta que, el total de la financiación que se obtenga, por subvenciones y otras fuentes, subvenciones de otras administraciones o instituciones. Patrocinios, aportaciones de los/as participantes, no podrá superar el coste del programa presentado.

Todos esos ingresos obtenidos, también deberán constar como ingreso en la cuenta justificativa de la subvención.

El Ayuntamiento podrá recabar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones estime oportunas para la mejor valoración de la solicitud presentada.

Si la solicitud, no estuviera debidamente formalizada o faltara algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, sin no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite.

ARTÍCULO 7.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

Toda persona o entidad a la que se conceda subvención, deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ARIANA BARAÑANO BARBARA (VºBº)	Secretaría-Interventora VB	07/04/2025 13:45
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	07/04/2025 14:40
ARIANA BARAÑANO BARBARA	Idazkaria - Kontu-hartzailea / Secretaría-Interventora	07/04/2025 14:47

escrita. Para ello el Ayuntamiento de Ayala facilitará a las personas o entidades interesadas el logotipo municipal.

Asimismo, el uso de las dos lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada, se hará siempre respetando la ordenanza municipal del uso del euskera.

También será obligatoria la inclusión de los criterios de igualdad necesarios para la inserción de la perspectiva de género. (Lenguaje e imágenes inclusivas).

Se deberá dar publicidad a todas las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Ayala con una antelación a la fecha de celebración de la actividad para que todos los interesados puedan participar en ellas. Para ello, la asociación tendrá que enviar el cartel anunciador de la actividad como mínimo con siete días de antelación, al correo electrónico: web@aiarakoudala.eus.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones en el año en curso.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar, antes de dictarse la resolución de concesión de la subvención, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al ayuntamiento y a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Anunciar y desarrollar el programa o la actividad de acuerdo con la ordenanza de euskera del Ayuntamiento de Ayala.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ARIANA BARAÑANO BARBARA (VºBº)	Secretaría-Interventora VB	07/04/2025 13:45
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	07/04/2025 14:40
ARIANA BARAÑANO BARBARA	Idazkaria - Kontu-hartzailea / Secretaría-Interventora	07/04/2025 14:47

- Seguir criterios de igualdad en la comunicación de sus actividades y en la cartelería, usando lenguaje e imágenes no sexistas. Para ello, el Ayuntamiento organizará formación y asistencia técnica continuada en materia de igualdad a las asociaciones.
- Acudir a las jornadas formativas que, en materia de igualdad, se convoquen desde el Ayuntamiento, dentro del proceso de acompañamiento individualizado y consensuado a las Asociaciones, con los objetivos de:
 - Realizar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes.
 - Modificar los estatutos de modo que incluyan la perspectiva de género.
 - Modificar las juntas directivas para que sean paritarias
 - Prevenir la violencia machista y los micromachismos en el seno de las actividades de las asociaciones.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán criterios a tener en cuenta para la concesión de subvenciones:

- Nivel de extensión del proyecto (número de personas beneficiadas con la realización de las actividades).
- La continuidad y estabilidad demostrada por la entidad solicitante en el ámbito en el que actúa.
- Desarrollo de actividades en euskera.
- La dificultad de la persona solicitante para acudir a otros medios de financiación, así como los recursos económicos con que cuenta la misma en relación del importe solicitado, así como el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación.
- La viabilidad del programa y de las actividades proyectadas.
- Balance económico presentado.
- Criterios de igualdad y diversidad, cuando:
 - El proyecto o actividad subvencionada contemple la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo de la actividad o memoria de justificación.
 - Se tenga en cuenta, en la actividad, las situaciones, necesidades, intereses, aspiraciones y problemáticas específicas de mujeres.
 - La actividad incida en modificar los estereotipos y roles de género.
 - La actividad fomente las tareas de cuidado en los hombres, o la realización de actividades entre padres e hijas e hijos.
 - La actividad prevea sistemas de cuidado conjunto de criaturas, que faciliten la realización de la misma por parte de padres y madres, y se desarrolle en horarios y lugares que permitan la conciliación de la vida personal y familiar con el desarrollo de la actividad.
 - Cuando las personas beneficiarias sean al menos 40 por ciento mujeres.

ARTÍCULO 10. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ARIANA BARAÑANO BARBARA (VºBº)	Secretaría-Interventora VB	07/04/2025 13:45
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	07/04/2025 14:40
ARIANA BARAÑANO BARBARA	Idazkaria - Kontu-hartzailea / Secretaría-Interventora	07/04/2025 14:47

2025 - 167

07/04/2025

Ebazpenen eta dekretuen liburua / Libro de Resoluciones y Decretos



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honekin: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/alarra/validacionDoc?entidad=AYALA>
40144708b0020712f5707e9065040e33S

Será competente para la concesión de la subvención el Alcalde-Presidente, previo informe de la Técnica de Cultura, y posterior dación de cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

ARTÍCULO 11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo de resolución de las solicitudes y notificación a las personas o entidades solicitantes es de cuatro meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria y se notificarán tanto las subvenciones concedidas como las denegadas.

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

12.1. Plazo de justificación:

Las personas o entidades solicitantes tendrán que presentar la justificación de la subvención con fecha límite el 20 de enero de 2026. En este plazo se tendrán que presentar todas las facturas referentes a las líneas de subvención, los justificantes de haber realizado los pagos, la cartelería referente a la actividad y los anexos correspondientes debidamente rellenados y firmados.

12.2. Justificación de las subvenciones:

Se deberá justificar el 100 por ciento del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el ayuntamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.3. Sistema de justificación:

La justificación tendrá que incluir:

- El Anexo 5: JUSTIFICACIÓN GENERAL, para todas las personas o asociaciones solicitantes.
- El Anexo 6: JUSTIFICACIÓN ENCONÓMICA GASTOS CORRIENTES, para aquellas asociaciones que hayan solicitado gastos corrientes.
- El Anexo 7: MEMORIA DESCRIPTIVA DE CADA ACTIVIDAD, para aquellas personas o asociaciones solicitantes que hayan solicitado subvención para realizar actividades. Se tendrá que entregar uno por cada actividad realizada, correctamente rellenado. Los anexos justificativos de cada actividad sirven para conocer lo que se ha realizado, por lo que se tendrá que explicar detalladamente lo acontecido.
- El Anexo 8: MEMORIA JUSTIFICATIVA KMS: Para justificar el kilometraje, para todas aquellas personas o asociaciones que han solicitado

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ARIANA BARAÑANO BARBARA (VºBº)	Secretaría-Interventora VB	07/04/2025 13:45
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udaltburua / Alcalde-Presidente	07/04/2025 14:40
ARIANA BARAÑANO BARBARA	Idazkaria - Kontu-hartzailea / Secretaría-Interventora	07/04/2025 14:47

gastos de transporte; deberá adjuntarse declaración jurada de la persona que conduce el vehículo u organizador/a de la actividad, indicando matrícula de vehículo, origen (debe ser Ayala), destino, kilómetros e identificación de los/as ocupantes del vehículo

- a) Cuando exista organizador/a: se tendrá que aportar un documento que certifique la asistencia de la asociación al evento y documento elaborado por la propia asociación que incluya, matrícula de vehículo, origen (debe ser Ayala), destino, kilómetros e identificación de todas las personas que han asistido con nombre, apellidos, DNI y firma de las personas asistentes.
- b) Cuando no existe organizador/a: se tendrá que aportar documento elaborado por la propia asociación que incluya, matrícula de vehículo, origen (debe ser Ayala), destino, kilómetros e identificación de todas las personas que han asistido con nombre, apellidos, DNI y firma de las personas asistentes.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados.
- En el caso de facturas justificantes de obsequios por colaboración, charlas y demás, tendrán un máximo de 40 euros en productos locales, es decir, que se elaboren en Ayala (queso, miel, pan, artesanía, etc), como forma de impulsar a los distintos productores del Municipio.
- En el caso de las fichas federativas, listado de las personas empadronadas en Ayala a las que se les solicita la ayuda.
- Justificantes de pago (si el importe de la factura se paga en metálico es suficiente con que el establecimiento comercial o empresa de que se trate estampille un sello de cobrado o pagado con la firma manuscrita sobre él; o un escrito firmado por la empresa indicando que ha recibido el pago en metálico de la factura, identificándola. Si el pago se hace por transferencia bancaria se deberá adjuntar el justificante; siendo obligatorio por transferencia bancaria todos los pagos superiores a 2.500,00 euros).
- Un ejemplar del cartel, folleto, etc., por el que se haya dado a conocer la actividad.
- En el supuesto en que la asociación subvencionada por el Ayuntamiento de Ayala conozca con posterioridad al pago de la subvención el importe de otra subvención otorgada por otro organismo público y/o privado para esa misma actividad, deberá inmediatamente presentar una declaración del ente y la cuantía de la subvención en el ayuntamiento (debidamente firmada), a los efectos de reintegro en la Tesorería Municipal del exceso de lo subvencionado.
- En los supuestos en que el importe total de las facturas presentadas no cubriera el 100 por ciento del presupuesto subvencionable presentado o no se llevará a cabo el proyecto o actividad subvencionable, el/la beneficiario/a deberá comunicarlo al Ayuntamiento a los efectos de reintegro en la Tesorería Municipal de lo ya abonado o en su caso reducción de la subvención otorgada.

12.4. Falta de justificación o justificación insuficiente:

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ARIANA BARAÑANO BARBARA (VºBº)	Secretaría-Interventora VB	07/04/2025 13:45
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	07/04/2025 14:40
ARIANA BARAÑANO BARBARA	Idazkaria - Kontu-hartzailea / Secretaría-Interventora	07/04/2025 14:47

2025 - 167

07/04/2025

Ebazpenen eta dekretuen liburua / Libro de Resoluciones y Decretos



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udaleregoltza.araba.eus/alarra/validacionDoc?entidad=AYALA>
40144708b0020712f5707e9065040e33S

interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. PAGO.

- El abono de la subvención concedida, se realizará mediante dos pagos:
- Uno del 80 por ciento en el momento de la resolución de la concesión.
 - El resto de la subvención, una vez presentada la justificación mencionada en el punto anterior.

ARTÍCULO 14. INCUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El incumplimiento de la parte beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención en estas bases o en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales; así como la falsedad y ocultación de los datos y documentos que tuvieran obligación de aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en su caso de la cantidad abonada indebidamente.

ARTÍCULO 15. DESARROLLO E INTERPRETACIÓN.

Cualquier posible duda de interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía previo informe de la comisión informativa correspondiente.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Ayala.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ARIANA BARAÑANO BARBARA (VºBº)	Secretaría-Interventora VB	07/04/2025 13:45
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	07/04/2025 14:40
ARIANA BARAÑANO BARBARA	Idazkaria - Kontu-hartzailea / Secretaría-Interventora	07/04/2025 14:47